ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES
UNIDAD ADQUISICIONES FARMACIA POPULAR

DECRETO ALCALDICIO N° 1725

LA LIGUA, 24 JUL 2026

MAT.: Adjudicación Licitación Pública ID: 2780-26-LP26, Suplementos Alimenticios para abastecer Farmacia Popular La Ligua.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Chile Compra Nº 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía Nº 9741 del 17.12.2025 que aprueba presupuesto del Área de Salud Municipal año 2026.
8.- Decreto de Alcaldía N° 744 del 01.04.2026 que aprueba las bases técnicas y administrativas para la adquisición de Suplementos Alimenticios para abastecer Farmacia Popular de la comuna de La Ligua.
9.- Se adjunta acta de evaluación para Licitación Pública ID: 2780-26-LP26
10.- Se adjunta detalle de evaluación de ofertas para Licitación Pública ID: 2780-26-LP26.
11.- Se adjuntan Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora.
12.- Se adjunta Certificado de acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la adjudicación de la licitación.

CONSIDERANDO

Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud realiza llamado a Licitación Pública para la adquisición de Suplementos alimenticios para abastecer Farmacia Popular de la Comuna de La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Qué se reúne comisión evaluadora conformada por Encargada de Adquisiciones Farmacias Populares, Químico farmacéutico de la Unidad Requirente Farmacia Popular de La Ligua y encargada de Farmacia Popular de Valle Hermoso de La Ligua, para la evaluación de los oferentes postulantes de la licitación.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO

1º Adjudíquese la Licitación ID **2780-26-LP26**, para "Adquisición de Suplementos Alimenticios para abastecer Farmacia Popular de la Comuna de La Ligua", a proveedor:

LINEA	PROVEEDOR	PRODUCTO	PUNTAJE
1	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO DIABETICOS 850 GR O EQUIVALENTE GLUCERNA	93
2	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE CHOCOLATE	100
3	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE VAINILLA	100
4	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE FRUTILLA	100
5	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE CHOCOLATE	100
6	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE FRUTILLA	100
7	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE VAINILLA	89
8	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE CHOCOLATE	100
9	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE FRUTILLA	100
10	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE VAINILLA	93
11	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL A PARTIR 1 AÑO X 820 GR O EQUIVALENTE A SIMILAC HMO 3	100
12	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL A PARTIR 1 AÑO X 820 GR O EQUIVALENTE A SIMILAC 3 TOTAL COMFORT	100
13	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANIL A PARTIR 0-12 MESES X 820 G O EQUIVALENTE A SIMILAC TOTAL COMFORT 1 Y 2	100

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1725

RESUMEN DE PROVEEDOR ADJUDICADO Y MONTO TOTAL NETO (SIN IVA):

N°	PROVEEDOR	RUT	MONTO NETO ADJUDICADO
1	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	81.378.300-2	$ 83.670.000
		TOTAL	**$ 83.670.000**

Total, NETO a adjudicar licitación ID: 2780-26-LP26: $ 83.670.000

TOTAL, IMPUESTOS INCLUIDOS: $ 99.567.300, EQUIVALENTE A 1.389 UTM

2° Proveedores adjudicados deben cumplir con lo establecido en las bases técnicas y administrativas de la licitación.

3° Publíquese y emítase Orden de compra en Portal www.mercadopúblico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

RECIBIDO
22 JUL 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
23 JUL 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
24 JUL 2026
SECRETARÍA MUNICIPAL
A.M P.M.

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones Farmacia Popular

LSP/mvd.

EXAMINADO
22 JUL 2026
CONTRALORIA LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 63/2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 23 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 14 de julio de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIGUA, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, AUTORIZA AL ALCALDE DE LA COMUNA DE LA LIGUA PARA CELEBRAR CONTRATOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ABASTECER FARMACIA POPULAR DE LA COMUNA DE LA LIGUA, CON UN COSTO ESTIMADO DE 1.389 UTM; EQUIVALENTE A $ 99.567.300 PESOS, IMPUESTOS INCLUIDOS.

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento de Salud Municipal.

La Ligua, a 15 de julio de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud – Ilustre Municipalidad de La Ligua

PROYECTO DE ACUERDO

ADQUISICION SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ABASTECER FARMACIA POPULAR DE LA COMUNA DE LA LIGUA

OBJETIVO:

El presente proyecto tiene por objeto proponer al H. Concejo Municipal, por orden del Señor Alcalde que se someta a votación y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica, para aquellas compras o contrataciones iguales o superiores a 500 UTM.

El servicio a Licitar y bajo el cual se requerirá celebrar un contrato corresponde a la adquisición de Suplementos Alimenticios para abastecer Farmacia Popular de la comuna de La Ligua.

FUNDAMENTO LEGAL:

El articulo Nº 65 Letra j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (según texto refundido de dicho precepto legal, fijado por el Decreto con Fuerza Ley Nº 1, de fecha 9 de mayo de 2006, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del año 2006) señala que el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para "Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo".-

En resumen, debe requerirse el acuerdo del concejo para celebrar convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores a 500 unidades tributarias mensuales, sin distinguir el origen de los recursos involucrados.

ANTECEDENTES:

a) Licitación Pública para la adquisición de suplementos alimenticios para abastecer farmacia popular de la comuna de La Ligua.

El objetivo principal es la adquisición de suplementos alimenticios para abastecer la farmacia popular de La Ligua, los cuales van en distribución de los usuarios de la comuna a través de ayudas sociales para los pacientes de los programas Dependencia severa y de cuidados paliativos de la comuna, también para la venta de usuarios de la comuna de La Ligua y para los usuarios proveniente de las Comunas de Papudo y Zapallar.

TEXTO DEL ACUERDO:

"El H. Concejo Municipal de La Ligua, en atención al artículo 65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, autoriza al alcalde de la Comuna de La Ligua para celebrar contratos relativos a la adquisición de suplementos alimenticios para abastecer Farmacia Popular de la comuna de La Ligua, con un costo estimado de 1.389 UTM; equivalente a $ 99.567.300 pesos, impuestos incluidos"

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-26-LP26

Yo, **DEYSY ANDREA ESCOBAR ESCOBAR**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL** en el cargo de **QUIMICO FARMACEUTICO DT FARMACIA POPULAR LA LIGUA (S)**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-26-LP26**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los

administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

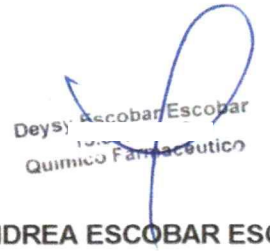
Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, JUNIO 2026.



DEYSY ANDREA ESCOBAR ESCOBAR

QF DT FARMACIA POPULAR LA LIGUA (S)
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-26-LP26

Yo, **MARCELA PAZ VERGARA DELGADO**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL** en el cargo de **ENCARGADA ADQUISICIONES FARMACIA POPULAR**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-26-LP26**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los

administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, JUNIO 2026.

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADQUICIOSIONES
Farmacia Popular

MARCELA VERGARA DELGADO

ENCARGADA ADQUISICIONES FARMACIA POPULAR
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-26-LP26

Yo, **SILVIA ANNABELLE ALCIVAR RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL** en el cargo de **QUIMICO FARMACEUTICO DT FARMACIA POPULAR VALLE HERMOSO**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-26-LP26**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los

administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, JUNIO 2026.



SILVIA ANNABELLE ALCIVAR RODRIGUEZ

QF DT FARMACIA POPULAR VALLE HERMOSO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ACTA DE EVALUACIÓN
LP N°: **2780-26-LP26**

"ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA FARMACIA POPULAR DE LA LIGUA"

Ilustre Municipalidad de La Ligua – Departamento de Salud

Mediante acto administrativo N° 744 de fecha 01 de Abril de 2026, se aprueban las bases administrativas generales y técnicas para la Adquisición de Suplementos para abastecer la Farmacia Popular de La Ligua.

Que, de acuerdo a las postulaciones recibidas existieron 4 oferentes cuyas propuestas se analizaran en la presente evaluación, siendo:

N°	PROVEEDORES	RUT
1	**ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA**	**81.378.300-2**
2	**INTERMEDICA LIMITADA**	**76.205.137-0**
3	**SOC. COM. DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS S.A.**	**76.544.660-0**
4	**SOC. INMOB. Y PREST. DE SERVICIOS MÉDICOS VIVIRSALUD LIMITADA**	**76.209.015-5**

1. **Breve descripción de la licitación:**

El Departamento de Salud de La Ligua requiere adjudicar Suplementos Alimenticios para los usuarios de la Farmacia Popular de La Ligua que los requieren de forma permanente.

2. **Comisión Evaluadora:**

La Comisión evaluadora, conformada por la Q.F. DT de la Farmacia Popular de La Ligua Subrogante, la encargada de adquisiciones de las Farmacias Populares, y la Q.F. DT de Farmacia Popular de Valle Hermoso elaborarán un Informe Comparativo fundado de las propuestas presentadas, teniendo como parámetros oferta económica, oferta técnica, calidad, plazo de entrega, política de canje, flete sin recargo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

3. Análisis de Admisibilidad

N°	PROVEEDORES	RUT	ADMISIBILIDAD
1	**ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA**	**81.378.300-2**	ACEPTADA
2	**INTERMEDICA LIMITADA**	**76.205.137-0**	ACEPTADA
3	**SOC. COM. DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS S.A.**	**76.544.660-0**	ACEPTADA
4	**SOC. INMOB. Y PREST. DE SERVICIOS MÉDICOS VIVIRSALUD LIMITADA**	**76.209.015-5**	ACEPTADA

Que, atendiendo a los requisitos estipulados en las Bases generales, administrativas y técnicas, existieron **4 oferentes** cuyas propuestas son consideradas para efectos de evaluación de la presente licitación.

4. Criterios de Evaluación de las ofertas

De acuerdo con lo señalado en las bases de licitación, los criterios de evaluación y sus ponderaciones serán en relación a los siguientes criterios definidos:

EVALUACION	PUNTAJE
CALIDAD (CANTIDAD DE PRODUCTOS POSTULADOS, PERMISO SANITARIO, ISO/GMP, FICHA TECNICA, VENCIMIENTO)	**55%**
PRECIO	**30%**
PLAZO DE ENTREGA	**5%**
FLETE SIN RECARGO	**5%**
POLITICA DE CANJE	**5%**
TOTAL	**100%**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

- **CALIDAD TECNICA DEL PRODUCTO (55 %)**

El o los oferentes deben presentar una clara descripción técnica de los productos ofertados y acreditar mediante documentos adjunto de acuerdo a la siguiente tabla:

		CALIDAD 55 %						
N°	PROVEEDORES	TOTALIDAD PRODUCTOS POSTULADOS	% PRODUCTOS POSTULADOS	REGISTRO SANITARIO SI CORRESPONDE	ISO GMP	FICHA TECNICA	VENCIMIENTO	**TOTAL CALIDAD**
1	**ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA**	13	30	5	5	5	10	**55**
2	**INTERMEDICA LIMITADA**	13	30	0	5	5	10	**50**
3	**SOC. COM. DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS S.A.**	3	0	5	5	5	10	**25**
4	**SOC. INMOB. Y PREST. DE SERVICIOS MÉDICOS VIVIRSALUD LIMITADA**	13	30	5	0	5	10	**50**

- **PLAZO DE ENTREGA 72 HORAS (5 %):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla donde el proveedor o proveedores que especifiquen un despacho de 72 horas (3 días hábiles) de forma mensual con respecto al calendario adjunto obtendrá un 5 % y un tiempo mayor a 3 días hábiles tendrá puntaje 0.

N°	PROVEEDORES	RUT	ENTREGA
1	**ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA**	**81.378.300-2**	5
2	**INTERMEDICA LIMITADA**	**76.205.137-0**	5
3	**SOC. COM. DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS S.A.**	**76.544.660-0**	5
4	**SOC. INMOB. Y PREST. DE SERVICIOS MÉDICOS VIVIRSALUD LIMITADA**	**76.209.015-5**	5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

- **PRECIO (30 %):** El o los oferentes que oferten un menor precio obtendrá la mayor ponderación, a todos los demás se le asignara un puntaje decreciente de acuerdo con la siguiente formula

$$\frac{menor\ precio\ ofertado}{precio\ oferta} \times 30$$

Los resultados obtenidos se detallan en cada oferta más adelante en el ítem "Acta de evaluación 2780-26-LP26"

- **CANJE O DEVOLUCIÓN (5%):** Si el o los proveedores acreditan política de canje para productos con menor fecha de vencimiento al solicitado o en mal estado se le asignará un puntaje de 5%, si no acredita se le asignará 0.

N°	PROVEEDORES	RUT	CANJE
1	**ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA**	**81.378.300-2**	5
2	**INTERMEDICA LIMITADA**	**76.205.137-0**	5
3	**SOC. COM. DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS S.A.**	**76.544.660-0**	5
4	**SOC. INMOB. Y PREST. DE SERVICIOS MÉDICOS VIVIRSALUD LIMITADA**	**76.209.015-5**	5

- **RECARGO POR FLETE (5 %):** El o los proveedores que el envío no tiene recargo por flete tendrá un puntaje de 5 %, si no informa tendrá 0.

N°	PROVEEDORES	RUT	CANJE
1	**ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA**	**81.378.300-2**	5
2	**INTERMEDICA LIMITADA**	**76.205.137-0**	5
3	**SOC. COM. DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS S.A.**	**76.544.660-0**	5
4	**SOC. INMOB. Y PREST. DE SERVICIOS MÉDICOS VIVIRSALUD LIMITADA**	**76.209.015-5**	5

DETALLE DE EVALUACION DE OFERTAS: EL DETALLE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SE ENCUENTRA AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO DENOMINADO "ACTA DE **EVALUACIÓN 2780-26-LP26**" ANEXADO A ESTA ACTA DONDE SE EVALUARON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ITEM

1.- CALIDAD TECNICA DE LOS BIENES (55%)
2.- RECARGO POR FLETE (5 %)
3.- PRECIO (30%)
4.- POLITICA DE CANJE O DEVOLUCION (5%)
5.- PLAZO DE ENTREGA (5%)

RESUMEN DE EVALUACION **DE OFERTAS:**

OFERTA N°	PRODUCTO	PROPUESTA DE PROVEEDOR ADJUDICADO	PUNTAJE MAXIMO
1	SUPLEMENTO ALIMENTICIO DIABETICOS 850 GR O EQUIVALENTE GLUCERNA	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	93
2	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE CHOCOLATE	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	100
3	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE VAINILLA	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	100
4	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE FRUTILLA	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	100
5	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE CHOCOLATE	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	100
6	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE FRUTILLA	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	100
7	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE VAINILLA	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	89
8	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE CHOCOLATE	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	100
9	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE FRUTILLA	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	100
10	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE VAINILLA	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	93
11	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL A PARTIR 1 AÑO X 820 GR O EQUIVALENTE A SIMILAC HMO 3	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	100
12	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL A PARTIR 1 AÑO X 820 GR O EQUIVALENTE A SIMILAC 3 TOTAL COMFORT	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	100
13	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANIL A PARTIR 0-12 MESES X 820 G O EQUIVALENTE A SIMILAC TOTAL COMFORT 1 Y 2	ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	100

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RESUMEN DE PROVEEDOR ADJUDICADO Y MONTO TOTAL NETO (SIN IVA):

PROVEEDOR	RUT	$
ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA	81.378.300-2	$ 83.670.000
TOTAL		$ 83.670.000

VALOR IMPUESTOS INCLUIDOS $ 99.567.300, EQUIVALENTE A 1.389 UTM

Para finalizar, y según el cuadro resumen presentado, la comisión evaluadora propone adjudicar la licitación al oferente que obtuvo el mayor puntaje, quién fué ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA, RUT: 81.378.300-2.

Deysy Escobar Escobar
Químico Farmacéutico

DEYSY ESCOBAR ESCOBAR
Q.F. DT FARMACIA POPULAR SUBROGANTE
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADQUICIOSIONES
Farmacia Popular

MARCELA VERGARA
ENCARGADA DE ADQUISICIONES

Silvia Alcivar R.
QUIMICO FARMACEUTICO

SILVIA ALCIVAR
Q.F. DT FARMACIA POPULAR
VALLE HERMOSO

ACTA DE EVALUACIÓN 2780-26-LP25
FECHA JUNIO 2026

ITEM
1.- CALIDAD TECNICA DE LOS BIENES (40%)
2.- RECARGO POR FLETE (10 %)
3.- PRECIO (30%)
4.- POLITICA DE CANJE O DEVOLUCION (10 %)
5.- PLAZO DE ENTREGA (10 %)

1

ClasificaciÃ³n ONU: 73131801
Cantidad: 2040
Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche
Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO DIABETICOS 850 GR O EQUIVALENTE GLUCERNA

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	GLUCERNA tarro x 850gr	2040	25000	51000000	50	5	14	5	5	79
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	N_GLU04 N_GLU04 GLUCERNA POLVO 850 G. Producto en polvo con 10.2 g de proteÃnas y 226 kcal por porciÃ³n, vitaminas, minerales y carbohidratos de lenta absorciÃ³n que ayudan a mantener estables los niveles de azÃºcar en sangre, Libre de lactosa y gluten segÃºn CODEX. Sabor Vainilla, CAJA X 12 LATAS, ENTREGA EN 03 DÃAS HÃBILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.	2040	15800	32232000	55	5	23	5	5	93
Vivirsalud	SE COTIZA GLUCERNA 850G. DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	2040	19900	40596000	50	5	18	5	5	83
SUPLALIM	GLUCOFIX: Tarro MetÃ¡lico x 850 grs sabor Vainilla. 28 Vitaminas y Minerales. Indicado especialmente para pacientes prediabÃ©ticos y diabÃ©ticos. CertificaciÃ³n GMP, FDA, ISO 22000. Vencimiento Octubre 2027. Flete incluido, despacho 2 dÃas hÃ¡biles	2040	11890	24255600	25	5	30	5	5	70

2

ClasificaciÃ³n ONU: 73131801
Cantidad: 120
Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche
Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE CHOCOLATE

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	PEDIASURE CHOCOLATE tarro x 850gr	120	25000	3000000	50	5	18	5	5	83
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	N_PED1306 N_PED1306 PEDIASURE CHOCOLATE 850 G. COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA NINOS DE 1 A 10 ANOS CON PREBIOTICOS FOS, PROBIOTICO, VITAMINA K2 Y ARGININA AGREGADA. CON FOSFOPÃ‰PTIDOS DE CASEINA CPPS. SIN GLUTEN. SABOR CHOCOLATE. CAJA X 06 LATAS, ENTREGA EN 03 DIAS HABILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.	120	15000	1800000	55	5	30	5	5	100
Vivirsalud	SE COTIZA PEDIASURE CHOCOLATE 850 G . DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	120	17400	2088000	50	5	26	5	5	91

3

ClasificaciÃ³n ONU: 73131801
Cantidad: 120
Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche
Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE VAINILLA

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	PEDIASURE VAINILLA tarro x 850gr	120	25000	3000000	50	5	18	5	5	83
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	N_PED1106 N_PED1106 PEDIASURE VAINILLA 850 G. COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA NINOS DE 1 A 10 ANOS CON PREBIOTICOS FOS, PROBIOTICO, VITAMINA K2 Y ARGININA AGREGADA.SIN GLUTEN. SABOR VAINILLA. CAJA X 06 LATAS, ENTREGA EN 03 DIAS HABILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.	120	15000	1800000	55	5	30	5	5	100
Vivirsalud	SE COTIZA PEDIASURE VAINILLA 850 G . DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	120	17400	2088000	50	5	26	5	5	91

4

ClasificaciÃ³n ONU: 73131801
Cantidad: 120
Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche
Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE FRUTILLA

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	PEDIASURE FRUTILLA tarro x 850gr	120	25000	3000000	50	5	18	5	5	83
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	N_PED1206 N_PED1206 PEDIASURE FRUTILLA 850 G. COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA NINOS DE 1 A 10 ANOS CON PREBIOTICOS FOS, PROBIOTICO, VITAMINA K2 Y ARGININA AGREGADA. CON FOSFOPÃ‰TIDOS CPPS. SIN GLUTEN. SABOR FRUTILLA. CAJA X 06 LATAS, ENTREGA EN 03 DIAS HABILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.	120	15000	1800000	55	5	30	5	5	100
Vivirsalud	SE COTIZA PEDIASURE FRUTILLA850 G . DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	120	17400	2088000	50	5	26	5	5	91

5

ClasificaciÃ³n ONU: 73131801
Cantidad: 480
Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche
Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE CHOCOLATE

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	ENSURE ADVANCE CHOCOLATE tarro x 850gr	480	25000	12000000	50	5	19	5	5	84
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	N_ENS1006 N_ENS1006 ENSURE ADVANCE CHOCOLATE POLVO 850 G. con HMB, 8.6 g de proteÃnas por porciÃ³n, 27 vitaminas y minerales, 233 kcal por porciÃ³n, Libre de lactosa y gluten segÃºn CODEX, Sabor Chocolate, CAJA X 06 LATAS, ENTREGA EN 03 DÃAS HÃBILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.	480	16000	7680000	55	5	30	5	5	100
Vivirsalud	SE COTIZA ENSURE ADVANCE CHOCOLATE 850G. DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	480	19950	9576000	50	5	24	5	5	89

6

ClasificaciÃ³n ONU: 73131801
Cantidad: 480

Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche
Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE FRUTILLA

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	ENSURE ADVANCE FRUTILLA tarro x 850gr	480	25000	12000000	50	5	19	5	5	**84**
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	***N_ENS1106 N_ENS1106 ENSURE ADVANCE FRUTILLA*** POLVO 850 G. con HMB, 8.6 g de proteÃ-nas por porciÃ³n, 27 vitaminas y minerales, 233 kcal por porciÃ³n, Libre de lactosa y gluten segÃºn CODEX, Sabor Frutilla, CAJA X 06 LATAS, ENTREGA EN 03 DÃAS HÃBILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.	***480***	***16000***	***7680000***	***55***	***5***	***30***	***5***	***5***	**100**
Vivirsalud	SE COTIZA ENSURE ADVANCE FRUTILLA 850G. DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	480	19950	9576000	50	5	24	5	5	**89**

7

ClasificaciÃ³n ONU: 73131801
Cantidad: 480
Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche
Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE VAINILLA

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	ENSURE ADVANCE VAINILLA tarro x 850gr	480	25000	12000000	50	5	12	5	5	**77**
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	N_ENS1206 N_ENS1206 ENSURE ADVANCE VAINILLA POLVO 850 G. con HMB, 8.6 g de proteÃ-nas por porciÃ³n, 27 vitaminas y minerales, 233 kcal por porciÃ³n, Libre de lactosa y gluten segÃºn CODEX, Sabor Vainilla, CAJA X 06 LATAS, ENTREGA EN 03 DÃAS HÃBILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.	480	16000	7680000	55	5	19	5	5	**89**
Vivirsalud	SE COTIZA ENSURE ADVANCE VAINILLA 850G. DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	480	19950	9576000	50	5	16	5	5	**81**
SUPLALIM	SUPLASURE ACTIVE: Tarro MetÃ¡lico x 850 grs sabor Vainilla. 28 Vitaminas y Minerales. Rica Fuente de Calcio, ProteÃ-nas y PrebiÃ³ticos + HMB. Sin Lactosa, Sin Gluten, Sin Colorantes Artificiales. CertificaciÃ³n FDA, ISO 22000. Vencimiento Octubre 2027, Flete incluido, despacho 2 dÃ-as hÃ¡biles	480	10390	4987200	25	5	30	5	5	**70**

8

ClasificaciÃ³n ONU: 73131801
Cantidad: 480
Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche
Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE CHOCOLATE

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	ENSURE CHOCOLATE tarro x 850gr	480	24000	11520000	50	5	17	5	5	**82**
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	N_ENS01 N_ENS01 ENSURE NG POLVO 850 G Con 8.6 g de proteÃ-nas por porciÃ³n, con 27 vitaminas y minerales, 230 kcal por porciÃ³n, con fibra prebiÃ³tica FOS. Libre de lactosa y gluten segÃºn CODEX. Sabor Chocolate, CAJA X 12 LATAS, ENTREGA EN 03 DÃAS HÃBILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.	480	13500	6480000	55	5	30	5	5	**100**
Vivirsalud	SE COTIZA ENSURE CHOCOLATE 850G. DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	480	15600	7488000	50	5	26	5	5	**91**

9

ClasificaciÃ³n ONU: 73131801
Cantidad: 480
Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche
Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE FRUTILLA

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	ENSURE FRUTILLA tarro x 850gr	480	24000	11520000	50	5	17	5	5	**82**
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	N_ENS02 N_ENS02 ENSURE NG POLVO 850 G Con 8.6 g de proteÃ-nas por porciÃ³n, con 27 vitaminas y minerales, 230 kcal por porciÃ³n, con fibra prebiÃ³tica FOS. Libre de lactosa y gluten segÃºn CODEX. Sabor Frutilla, CAJA X 12 LATAS, ENTREGA EN 03 DÃAS HÃBILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.	480	13500	6480000	55	5	30	5	5	**100**
Vivirsalud	SE COTIZA ENSURE FRUTILLA850G. DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	480	15600	7488000	50	5	26	5	5	**91**

10

ClasificaciÃ³n ONU: 73131801
Cantidad: 480
Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche
Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE VAINILLA

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	ENSURE VAINILLA tarro x 850gr	480	24000	11520000	50	5	13	5	5	**78**
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	N_ENS03 N_ENS03 ENSURE NG POLVO 850 G Con 8.6 g de proteÃ-nas por porciÃ³n, con 27 vitaminas y minerales, 230 kcal por porciÃ³n, con fibra prebiÃ³tica FOS. Libre de lactosa y gluten segÃºn CODEX Sabor Vainilla, CAJA X 12 LATAS, ENTREGA EN 03 DÃAS HÃBILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.	480	13500	6480000	55	5	23	5	5	**93**
Vivirsalud	SE COTIZA ENSURE VAINILLA 850G. DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	480	15600	7488000	50	5	20	5	5	**85**
SUPLALIM	SUPLASURE FOS: Tarro MetÃ¡lico x 850 grs sabor Vainilla. 28 Vitaminas y Minerales. Rica Fuente de Calcio, ProteÃ-nas y PrebiÃ³ticos FOS. Sin Lactosa, Sin Gluten, Sin Colorantes Artificiales. CertificaciÃ³n FDA, ISO 22000. Vencimiento Octubre 2027, Flete incluido, despacho 2 dÃ-as hÃ¡biles	480	10200	4896000	48	5	30	5	5	**70**

11

ClasificaciÃ³n ONU: 73131801
Cantidad: 120
Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche
Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL A PARTIR 1 AÃ‘O X 820 GR O EQUIVALENTE A SIMILAC HMO 3

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	SIMILAC 3 5HMO POLVO 800 g	120	19900	2388000	50	5	19	5	5	**84**
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	N_SIM15 N_SIM15 SIMILAC 3 5HMO 800 G. FÃ³rmula en polvo para niÃ±os de 12 a 36 meses. Contiene 5 HMO Ãºnica con 3FL, nutrientes claves como luteÃ-na, nucleÃ³tidos, DHA. Libre de oleÃ-na de palma, libre de sacarosa, 100% lactosa. CAJA X 12 LATAS, ENTREGA EN 03 DÃAS HÃBILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.	120	12800	1536000	55	5	30	5	5	**100**

Vivirsalud	SE COTIZA SIMILAC 3 5HMO POLVO 800 G . DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	120	14300	1716000	50	5	27	5	5	92

12	ClasificaciÃ³n ONU: 73131801 Cantidad: 60 Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL A PARTIR 1 AÃ‘O X 820 GR O EQUIVALENTE A SIMILAC 3 TOTAL COMFORT

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	SIMILAC TOTAL COMFORT 3 POLVO 820G	60	22950	1377000	50	5	20	5	5	85
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	**N_SIM20 N_SIM20 SIMILAC TOTAL COMFORT 3 HMO 820 G. FÃ³rmula para lactantes de 12 a 36 meses, con proteÃ-na parcialmente hidrolizada y bajo contenido de lactosa 98% libre de lactosa, con PÃ©ptidos y AminoÃ¡cidos mÃ¡s fÃ¡ciles de digerir. CAJA X 12 LATAS, ENTREGA EN 03 DÃAS HÃBILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.**	**60**	**15200**	**912000**	**55**	**5**	**30**	**5**	**5**	**100**
Vivirsalud	SE COTIZA SIMILAC TOTAL COMFORT 3 HMO POLVO 820 G . DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	60	17000	1020000	50	5	27	5	5	92

13	ClasificaciÃ³n ONU: 73131801 Cantidad: 60 Nombre: Servicios de elaboraciÃ³n de leche Especificaciones del Comprador: SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANIL A PARTIR 0-12 MESES X 820 G O EQUIVALENTE A SIMILAC TOTAL COMFORT 1 Y 2

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto	1	2	3	4	5	TOTAL
intermedica ltda	SIMILAC TOTAL COMFORT 12 POLVO 820G	60	29900	1794000	50	5	19	5	5	84
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	**N_SIM42 N_SIM42 SIMILAC TOTAL COMFORT 1 y 2 HMO 800 G. FÃ³rmula para lactantes de 0 a 12 meses, con proteÃ-na parcialmente hidrolizada y bajo contenido de lactosa 98% libre de lactosa, con PÃ©ptidos y AminoÃ¡cidos mÃ¡s fÃ¡ciles de digerir. CAJA X 12 LATAS, ENTREGA EN 03 DÃAS HÃBILES, PRECIO INCLUYE FLETE. PRECIO OFERTADO X LATA.**	**60**	**18500**	**1110000**	**55**	**5**	**30**	**5**	**5**	**100**
Vivirsalud	SE COTIZA SIMILAC TOTAL COMFORT 12 HMO POLVO 820 G . DESPACHO INCLUIDO. DESPACHO 3 A 4 DÃAS HÃBILES. COTIZA PEDRO ESPINOZA, PESPINOZA@VIVIRSALUD.CL +56972132015	60	20950	1257000	50	5	26	5	5	91

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES FARMACIA POPULAR

DECRETO ALCALDICIO N° 744

LA LIGUA, 01 ABR 2026

MAT.: Bases técnicas y adm. Licitación Pública suplementos alimenticios farmacia popular La Ligua.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
6. Ley de Chile Compra Nº 19.886 y su Reglamento Vigente.
7. Decreto de Alcaldía Nº 9741 del 17.12.2025 que aprueba presupuesto del Área de Salud Municipal año 2026.

CONSIDERANDO:

Qué, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud necesita realizar una compra de Suplementos Alimenticios para abastecer Farmacia Popular de la Comuna La Ligua.

Qué, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 330 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en catálogo del Convenio Marco y si bien existen los productos en Convenio Marco, éstos no presentan la totalidad de los requerimientos y especificaciones requeridas, dado que la finalidad de la Farmacia Popular es la obtención a precios bajos de productos, por lo que la mejor opción de adquisición del bien, es a través de Licitación Pública

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

donde se obtienen condiciones más ventajosas para la adquisición del bien y así dar cumplimiento al servicio a otorgar por la Farmacia Popular.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.-Apruébese las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Licitación pública de compra de Suplementos Alimenticios para el abastecimiento de la Farmacia Popular de la comuna de La Ligua.

2.-Publíquese en el Portal www.mercadopublico.cl según lo norma la Ley de Chile compra y su Reglamento.

3.-Dedígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos y subrogantes:

- María José Olivares Días, QF DT Farmacia Popular de La Ligua o quien subrogue
- Silvia Alcivar Rodríguez, QF DT Farmacia Popular de Valle Hermoso o quien subrogue
- Marcela Vergara Delgado, Encargada de adquisiciones Farmacia Popular o quien subrogue

BASES TECNICAS LICITACIÓN PÚBLICA

"BASES TECNICAS LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA FARMACIA POPULAR LA LIGUA"

1. OBJETIVO:

El objetivo de la presente licitación pública es la adquisición de **Suplementos Alimenticios** para la Farmacia Popular de la comuna de La Ligua

2. REQUERIMIENTOS DE LA LICITACIÓN:

Los oferentes podrán postular siempre que cumplan con los siguientes requerimientos mínimos que a continuación se detallan: ANEXO 1 y ANEXO 2. Se rechazarán y quedarán fuera de bases aquellas propuestas que **no ofrezcan los productos requeridos**, sea el producto requerido o un símil de composición química igual a la requerida.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 744

		01-may	15-may	01-jun	15-jun	01-jul	15-jul	01-ago	15-ago	01-sept	15-sept	
	SUMPLEMENTO ALIMENTARIO	DESPACHO 1	DESPACHO 2	DESPACHO 3	DESPACHO 4	DESPACHO 5	DESPACHO 6	DESPACHO 7	DESPACHO 8	DESPACHO 9	DESPACHO 10	TOTAL
1	SUPLEMENTO ALIMENTICIO DIABETICOS 850 GR O EQUIVALENTE GLUCERNA	204	204	204	204	204	204	204	204	204	204	2040
2	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE CHOCOLATE	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	120
3	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE VAINILLA	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	120
4	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL POLVO 850 G O EQUIVALENTE A PEDIASURE FRUTILLA	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	120
5	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE CHOCOLATE	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	480
6	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE FRUTILLA	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	480
7	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	480

	ADVANCE VAINILLA											
8	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE CHOCOLATE	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	480
9	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE FRUTILLA	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	480
10	SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE VAINILLA	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	480
11	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL A PARTIR 1 AÑO X 820 GR O EQUIVALENTE A SIMILAC HMO 3	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	120
12	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL A PARTIR 1 AÑO X 820 GR O EQUIVALENTE A SIMILAC 3 TOTAL COMFORT	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	60
13	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANIL A PARTIR 0-12 MESES X 820 G O EQUIVALENTE A SIMILAC TOTAL COMFORT 1 Y 2	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	60

El mandante podrá modificar las cantidades con la finalidad de ajustarse a los requerimientos del Presupuesto de la licitación correspondiente a $ **100.000.000 Impuestos incluidos**, y también ajustarse al empaque del proveedor adjudicado.

Consideraciones importantes:

- La Farmacia se encuentra dentro de la municipalidad, y tiene una entrada con escaleras, es responsabilidad del proveedor disponer de personal para subir la carga hasta las dependencias de la farmacia.
- Se deberán despachar los productos de acuerdo al calendario anterior especificado y en los meses especificados, debido a que el establecimiento carece de espacio físico para guardar la totalidad de los productos, si hubiere alguna modificación debe ser autorizada por Q.F a cargo del establecimiento mediante correo electrónico farmaciapopular@gmail.com.
- La Licitación será adjudicada mediante adjudicación simple a un único proveedor.

3. DISPOSICIONES GENERALES:

3.1. Los oferentes participantes deberán presentar, de acuerdo con el producto o productos licitados, lo que corresponda a:

a) **Permiso sanitario o tramite equivalente para su importación y comercialización**
b) **Certificación sistema de Gestión de calidad ISO y/o GMP según corresponda**
c) **Ficha técnica del producto ofertado que indique composición e información nutricional**
d) **Fotografía del producto ofertado**
e) **Documento que especifique vencimiento igual o mayor a 12 meses**
f) **Documento de política de canje si el vencimiento es menor al especificado en estas bases**
g) **Documento que especifique Tiempo de entrega**
h) **Documento que especifique despacho por Flete sin recargo**

3.2.- Otras disposiciones:

a) El departamento de salud se reserva el derecho de rechazar el suplemento adjudicado, si este no cumple con la actividad terapéutica esperada, o en el evento que existieren reclamos fundados y resueltos respecto a sus características técnicas, lo que será evaluado según informe técnico correspondiente.

b) Será motivo de rechazo si el Suplemento no se ajusta exactamente a lo requerido en la licitación, a lo ofertado por parte del proveedor o al producto despachado.
c) Las ofertas deberán contener el máximo de especificaciones técnicas del producto ofertado.
d) El proveedor deberá suministrar durante todo el periodo de vigencia del contrato, el o los suplementos que se adjudicó. Si por razones tecnológicas o de mercado, se discontinua, **el proveedor deberá presentar una alternativa de caracteristicas similares o superiores a lo adjudicado**, **manteniendo el precio** del producto adjudicado en la presente licitación. La farmacia lo autorizará sólo si considera que realmente cumple con las especificaciones del producto adjudicado en la licitación. El proveedor deberá informar esta situación por escrito a la unidad de compras y Farmacia Popular con al menos 30 días de anticipación mediante correo electrónico *farmaciapopular@gmail.com*.

3.3 Requisitos del despacho y entrega del medicamento:

a) El plazo de entrega del Suplemento solicitado será indicado en la respectiva oferta del proveedor adjudicado. En caso de que el proveedor rechace la orden de compra, no cumpla con el despacho en el tiempo ofertado, podrá ser considerado como **falta grave** a las obligaciones contraídas, lo que dará origen a **cobro de multas** o **término anticipado del contrato**.
b) El Suplemento no podrá tener, al día de su recepción en Almacenamiento y Distribución, **una vigencia inferior a 12 meses**. **En situaciones diferentes, el proveedor deberá presentar carta de canje y reemplazar las partidas no utilizadas.** Despachos de Suplementos con vigencia menor a 8 meses, además deberán ser previamente consultadas por escrito a la División de Abastecimiento, y serán resueltas y comunicadas a través de correo electrónico **farmaciapopular@gmail.com.**
c) El Suplemento deberá ser almacenado y distribuido en los contenedores de transporte que no tengan ningún efecto adverso sobre la calidad del producto y que ofrezcan adecuadamente protección contra influencias externas, incluida contaminación.

d) El oferente debe cumplir con las especificaciones declaradas en las presentes bases y asegurar que el contenedor conserva el rango de temperatura exigido.
e) El proveedor que resulte adjudicado deberá asegurar que los empaques, envases y embalajes del suplemento cumplan con las exigencias que permitan buenas prácticas de almacenaje y transporte, así como una adecuada presentación, características que serán verificadas y exigidas al momento de la entrega en la Bodega de La Farmacia Popular siendo verificado por personal de la Sección de Almacenamiento y Distribución.
f) El Suplemento que, al momento de su recepción, presente problema de estabilidad, empaque, envases, conservación inadecuada, vencida, defectuosa, dañada, u otra anomalía, deberá ser cambiado por el proveedor en un periodo de 01 día hábil desde el aviso dado por la Farmacia.
g) El despacho y devoluciones de productos serán de cargo y costo del proveedor.
h) El proveedor que resulte adjudicado deberá asegurar que el Suplemento despachado corresponde a lo ofertado en la presente licitación, lo que incluye característica técnica, presentación comercial. Su no cumplimiento implicara rechazo o devolución del suplemento entregado.

3.4 Requisitos de envase y rotulación:

Los envases primarios y secundarios y sus correspondientes rotulados deberán cumplir con lo estipulado en la normativa requerida por la autoridad sanitaria. Del mismo modo se deberán indicar claramente las condiciones de almacenaje (protección luz, temperatura, humedad) y el tipo de envase deberá coincidir con lo indicado en su rotulo.

4 REQUISITOS TECNICOS DE ADMISIBILIDAD:

1. Completar **Anexo N° 1** Identificación del oferente
2. Completar **Anexo N° 2** Información de Admisibilidad Técnica
3. Los Oferentes deberán ofrecer la Totalidad de los productos Requeridos
4. Las ofertas deberán ajustarse a las características y especificaciones técnicas de la licitación previstas en el numeral 3 de estas Bases Técnicas.
5. Las ofertas deberán obtener al menos 20 puntos en la evaluación técnica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

5.- NORMAS GENERALES DE LA LICITACION:

5.1 CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS:

5.1.1 Calidad Certificada:

La calidad de los Suplementos debe estar garantizada si los suplementos son importados o fabricados en el país, deben presentar la Resolución Sanitaria vigente otorgada por el ISP con sus modificaciones y anexos necesarios para respaldar las características del producto y las fichas técnicas por cada producto ofertado.

Independiente de la serie, marca, origen el Registro Sanitario no debe haber sido objeto de declaración de no apto para su uso por parte del Instituto de Salud Publica dentro de los 12 meses anteriores a la oferta, por constituir un riesgo sanitario o que por cualquier otra razón se haya instruido retiro del mercado para la destrucción total de uno o más lotes del producto.

5.1.2 Envases y rotulación de los fármacos:

- Los envases unitarios, empaques múltiples y rótulos deben corresponder a lo estipulado por la autorización sanitaria.
- Los envases tienen que estar en perfectas condiciones (no deteriorados, filtrados, sin alguna de sus partes o aplastados o rotos).
- Debe asegurarse la inviolabilidad del contenido de los envases.
- La rotulación tanto de empaques y frascos debe ser en idioma español y coincidir con la información requerida por Seremi de Salud.
- **La eficacia o vigencia del producto debe ser superior a 12 meses**
- Los productos termolábiles que requieran cadena de frío deberán despacharse en envases adecuados que aseguren el cumplimiento de este requisito. La Farmacia Popular no recepcionará ningún producto que sea identificado como tal y no cumpla con este requisito.

5.1.3 Canje de productos

Los Suplementos que presenten problemas de empaque, estabilidad, vencidos, con un vencimiento inferior a 12 meses, envases en mal estado o conservación inadecuada deberán ser cambiados por el proveedor en un plazo no superior 1 día hábil luego de ser informada la situación

mediante correo electrónico y sin costos adicionales para el Municipio. farmaciapopular@gmail.com.

5.1.4 De la Evaluación Técnica:

Los oferentes deben presentar toda la información solicitada para la evaluación técnica según el Art N° 13 de las bases administrativas.

6 REQUISITOS DE CALIDAD, DESPACHO Y POST VENTA:

- El proveedor que resulte adjudicado deberá garantizar la calidad de los Suplementos desde el transporte hasta la entrega en la Farmacia Popular de La Ligua. Aquellos que no cumplan con lo requerido serán devuelto y se solicitara cambio respectivo.
- Los despachos serán recepcionados en las dependencias de la **Farmacia Popular La Ligua** ubicada en **Diego Portales 555 (DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD)**, de la comuna de La Ligua en el siguiente horario: **De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.**
- En caso de quiebre de stock o problemas de despacho el proveedor deberá dar solución en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha de aceptación de la orden de compra sin perjuicio de las multas que correspondería aplicar según Art N° 18 de las bases Administrativas.
- Solo la unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal está autorizada para enviar las órdenes de compra a través del portal Mercado Publico y no se hará responsable por despachos de Suplementos que no cumplan con este requisito.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ANEXO Nº 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA DE CONTACTO PARA DESPACHO DE PRODUCTOS

ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ABASTECER FARMACIA POPULAR LA LIGUA

I.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
RUT:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (si aplica)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
RUT:
DOMICILIO:

III.- IDENTIFICACIÓN DE PERSONA DE CONTACTO PARA DESPACHO DE PRODUCTOS
NOMBRE:
RUT:
TELÉFONO:
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO:

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 2

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR PARA ADMISIBILIDAD

ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ABASTECER FARMACIA POPULAR DE LA LIGUA

DOCUMENTACIÓN ACREDITADA	RESPUESTA SI/NO
CANTIDAD DE PRODUCTOS OFRECIDOS EN NUMERO, DE UN TOTAL DE 13	

PRESENTA PERMISO SANITARIO	
PRESENTA GMP Y/O ISO	
PRESENTA FICHA TECNICA Y FOTOGRAFIA DEL PRODUCTO	
LOS PRODUCTOS TIENEN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES	
PLAZO DE ENTREGA MENOR O IGUAL A 72 HORAS	
FLETE SIN RECARGO	
POLITICA DE CANJE	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
UNIDAD DE COMPRAS DEPARTAMENTO DE SALUD

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

"BASES ADMINISTRATIVAS LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA FARMACIA POPULAR LA LIGUA"

ART. 1° INSTITUCION QUE CONTRATA:

La institución que contrata es el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Ligua.

ART. 2° OBJETIVOS DE LA LICITACION:

Las presentes bases tienen como objetivo el suministro de Suplementos para La Farmacia Popular de La Ligua perteneciente a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, con una duración de **5 meses** o hasta agotar el presupuesto disponible de **$100.000.000 Impuestos incluidos**.

ART. 3° IDENTIFICACION DEL SERVICIO:

Las presentes bases rigen la propuesta pública cuyo objeto es la contratación del servicio de suministro de Suplementos Alimenticios para la Farmacia Popular de La Ligua, necesarios para abastecer a los pacientes de la comuna de La Ligua de forma permanente.

ART.4° PLAZO DE CONTRATO:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

La presente licitación tiene como fin establecer un contrato de suministro con el oferente que resulte adjudicado con un plazo de 5 meses mediante la emisión de una orden de compra por los Suplementos que el oferente resulte adjudicado en relación con la demanda de Suplementos de la Farmacia Popular La Ligua.

ART.5 INFORMACION REQUERIDA EN LA PROPUESTA:

En la siguiente licitación podrán participar personas naturales y/o jurídicas, empresas proveedoras en calidad en de oferentes debidamente representados, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener iniciación de actividades vigente
- Estar inscritos en el Portal de Mercado Público
- No encontrarse inhabilitado por alguna de las causales contempladas en el Art. N°4 de la Ley 19.886, así como en ninguna de las previstas en el capítulo N° 7 de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- Estar capacitado para cumplir cada uno de los requisitos impuestos en las presentes bases
- Bajo el mismo contexto de participantes permitidos, no podrán participar los oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Art. N° 54 de la ley 18.575., de "BASES GENERALES DE ADMINISTRACION DEL ESTADO", es decir, personas naturales que posean la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario del mandante.
- El sistema de la propuesta será sin reajustes ni intereses. Los oferentes deben presentar presupuesto detallado de su oferta.
- El sistema de impuestos: Las facturas quedaran afectas a IVA

ART.6 MONTO DE PRESUPUESTO DISPONIBLE:

El monto disponible para el gasto es de **$100.000.000 Impuestos incluidos** de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestaria vigente de la Dirección de Administración y Finanzas.

ART. 7° TIPO DE FINANCIAMIENTO:

Será financiado a través de recursos de la Municipalidad de La Ligua, ítem N° 22.04.999.03 denominada "Leches Farmacia Popular", del presupuesto Municipal Vigente.

ART.8 ENTREGA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas serán entregadas como documentos adjuntos en el Portal www.mercadopublico.cl.

ART.9° REQUERIMIENTOS:

La calidad, cantidad y características del servicio requerido será la señalada en las Bases Técnicas anexas a las presentes Bases Administrativas. Solo se aceptarán las propuestas que cumplan con lo solicitado en las Bases Técnicas, lo que será calificado por la Comisión Evaluadora.

Además de las exigencias establecidas en las Bases Técnicas, los oferentes deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Sera obligación del oferente garantizar la completa cobertura del servicio al que postula, no podrá eximirse de cumplir con el requerimiento aún por fuerza mayor o imprevisto. Si por diversas razones es incapaz de cumplirlo, el oferente podrá subcontratar el servicio previa autorización del encargado técnico.
2. El oferente que resulte adjudicado no podrán retractarse de su oferta, si por diversas razones lo hiciese, se podrá re adjudicar la línea ofertada.

ART.10° DISPOSICIONES GENERALES:

10.1 NORMATIVA APLICABLE:

La licitación a que se refieren estas Bases Administrativas contratará y ejecutará de acuerdo con lo estipulado en:

1. Bases Administrativas
2. Bases Técnicas
3. Las Propuestas Técnicas y Económicas del Oferente Adjudicado
4. Las aclaraciones, si las hubiere
5. No podrán adjudicarse a oferentes que presenten reclamos en chile proveedores.

10.2 ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Los proponentes podrán formular sus consultas y aclaraciones en Portal www.mercadopublico.cl según fechas establecidas en el Portal.

10.3 RESPUESTAS Y CONSULTAS:Serán entregadas vía portal www.mercadopublico.cl, el día y hora señalada por este.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

10.4 FORMA DE LA OFERTA:

La oferta se debe realizar a través del Portal www.mercadopublico.cl, en valores unitarios y netos. Los interesados en postular deberán antes de subir la oferta al sistema revisar cuidadosamente las presentes bases.

10.5 RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La recepción y apertura de las propuestas se efectuara en forma electrónica vía portal www.mercadopublico.cl en el día y hora señalado por este.

10.6 DE LOS PLAZOS DE LA PRESENTE LICITACION:

Sin perjuicio de los plazos que se informen en el sistema de información de la Plataforma de Mercado Público, esta Municipalidad se reservara el derecho de modificarlos, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que ello importe una desventaja o perjuicio que implique la vulneración del principio de igualdad y libre concurrencia de las ofertas.

En caso de cualquier eventualidad (fuerza mayor, licencias médicas del titular cuenta Mercado Público, etc.), el Municipio podrá extender los plazos antes mencionados en el portal, previa justificación, como, en virtud de la necesidad de adquirir el servicio, ampliar el plazo de evaluación y adjudicación de ofertas.

10.7 CALENDARIZACION DE LA LICITACION:

Cronograma de etapas y plazos del proceso:

- **Publicación**: Se encontrará publicada diez (10) días corridos, desde la fecha en que se suba al Portal.
- **Consultas y Aclaraciones**: Hasta el día dos (2) corrido de la fecha de publicación en el Portal.
- **Publicación de Respuestas**: Hasta el día tres (3) corrido de la Fecha de publicación en el Portal.
- **Cierre recepción de ofertas:** Día diez (10) corrido desde la fecha de publicación en el Portal.
- **Acto de Apertura Electrónica**: Día hábil siguiente al Cierre de Recepción de Ofertas en el Portal.
- **Adjudicación de las ofertas**: Día cinco (5) días hábiles contados desde el término de la Evaluación de Ofertas Referencial.

Dado el monto de la licitación, acta de evaluación debe ser aprobada por sesión Ordinaria del honorable Concejo Municipal, una vez aprobada el acta se realizará la resolución fundada de adjudicación.

En caso de cualquier eventualidad (fuerza mayor, licencias médicas del titular cuenta Mercado Público, etc.), el Municipio podrá extender los plazos antes mencionados en el portal, previa justificación, como, en virtud de la necesidad de adquirir el servicio, ampliar el plazo de evaluación y adjudicación de ofertas.

ART.11 DE LA COMISION EVALUADORA:

Una comisión Evaluadora, procederá a constatar en la etapa de apertura la remisión de todos los antecedentes administrativos y técnicos requeridos para la presentación de la propuesta, declarando las ofertas que se encuentran admisibles y pasan a etapa de evaluación, así como aquellas ofertas que se encuentran inadmisibles.

En la etapa de evaluación de las ofertas, la comisión realizara el análisis de la oferta económica de cada proponente, y evaluara según criterios de ponderación establecidos en las presentes bases; y realizará una proposición de adjudicación al Sr. Alcalde cuando proceda.

La Comisión de evaluación podrá en cualquier momento declarar inadmisible aquellas ofertas que hayan pasado a etapa de evaluación, si se detectan incumplimiento de las bases administrativas y técnicas, con posterioridad a la apertura, es decir, durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas.

La comisión evaluadora podrá interpretar aquellos aspectos que no sean claros de las bases administrativas y técnicas, así como también determinar la forma de interpretar y ponderar algún antecedente, documento o elemento de las ofertas, pudiendo solicitar al oferente aclarar algún aspecto confuso de su oferta mediante el sistema de mercado público, siempre que estas acciones no vulneren el principio de estricta sujeción a las bases, el principio de igualdad de los oferentes y no generen una situación de privilegio respecto de los demás oferentes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán ser subrogados, dejando constancia de este hecho en la correspondiente acta.

ART. 12 APERTURA DE LAS OFERTAS:

La apertura de las ofertas se realizara el día señalado en el cronograma de etapas y plazos, en un solo acto a través del Portal www.mercadopublico.cl.

ART. 13 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA PROPUESTA:

Los proponentes para dar cumplimiento al acto de apertura deberán presentar hasta el día y la hora indicada en el portal www.mercadopublico.cl la siguiente información:

13.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

13.1.1 Los oferentes deben identificarse y acreditar su existencia, por lo que deberán adjuntar como antecedente administrativo **el anexo N° 1 Identificación del Proponente**.

13.1.2 Los oferentes que se encuentren con inscripción vigente y habilitado en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado no deberán adjuntar la documentación que tengan respaldada en el portal de Chile proveedores y se encuentre vigente.

13.1.3 Los oferentes deberán adjuntar en sus propuestas los siguientes antecedentes:

Si se tratase de una Unión Temporal de Proveedores:

- Se regularán por las normas contenidas en el Decreto Supremo N°661 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley n° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Por tratarse de una licitación mayor a 1000 UTM e inferior a 5000 UTM el oferente deberá adjuntar en su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma en la presente propuesta. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad de todas empresas que formen parte de la UTP, respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen con la entidad licitante; se deberá indicar que las empresas asociadas permanecerán en la UTP todo el tiempo del contrato, incluidas su ejecución y garantías; y se deberá nombrar en tal documento un representante o apoderado de la UTP con quien el mandante desarrollara la contratación de proceder.
- Copia de la cedula de identidad del apoderado en común
- Identificación de cada uno de los participantes o asociados en la unión temporal, indicando a lo menos nombre, RUT, domicilio y copia de la cedula de identidad. En el caso de personas jurídicas adjuntar certificado de vigencia de esta que no podrá ser superior a 30 días.

- Solo al momento de contratar se exigirá que todos y cada uno de los participantes de la unión temporal se encuentre inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores, en caso de encontrarse alguno de los integrantes imposibilitado para contratar, la comisión evaluadora deberá reevaluar la oferta.
- En la oferta que realice la unión temporal de proveedores deberá estipular claramente quien facturara los productos solicitados.
- Los requerimientos y estipulaciones establecidas en las presentes bases en relación con las personas jurídicas son aplicable a la unión temporal de proveedores y consorcios, a menos que se estipule expresamente lo contrario o que por su propia naturaleza no le sea aplicable.

Si es Persona Natural:

- Anexo N° 1 identificación del proponente
- Imagen digitalizada de la cedula nacional de identidad
- Declaración Jurada Simple, suscrita por el adjudicatario, que acredita que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4° de la ley N° 19.886
- Todos los anexos y declaraciones juradas simples deben ser firmadas por la persona natural respectiva.

Si es persona Jurídica:

- Anexo N° 1 identificación del proponente
- Certificado de vigencia de persona jurídica que acredite vigencia y personería, el poder de representación legal de la empresa, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha del otorgamiento por el conservador de Bienes Raíces, así como escrituras de constitución y mandatos que se encuentren vigentes en los mismos términos.

13.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS:

Con el objetivo de garantizar la calidad del servicio solicitado, se requiere que los oferentes cumplan con los requisitos solicitados en las Bases Técnicas y presenten la siguiente documentación:

i) **Permiso sanitario o trámite equivalente para su importación y comercialización**

j) **Certificación sistema de Gestión de calidad ISO y/o GMP según corresponda**
k) **Ficha técnica del producto ofertado que indique composición e información nutricional**
l) **Fotografía del producto ofertado**
m) **Documento que especifique vencimiento igual o mayor a 12 meses**
n) **Documento de política de canje si el vencimiento es menor al especificado en estas bases**
o) **Documento que especifique Tiempo de entrega**
p) **Documento que especifique despacho por Flete sin recargo**

El oferente que omita o no presente alguno de los antecedentes solicitados en el Art.13, antecedentes administrativos y técnicos quedara fuera de bases.

ART.14° COMISION EVALUADORA:

La Municipalidad de La Ligua constituirá una comisión evaluadora, La comisión realizará la evaluación de las ofertas según los criterios establecidos en las presentes bases.

ART.15° ADJUDICACION:

En esta licitación se procederá a la **Adjudicación simple a un único proveedor**, para lo cual se considerarán los requerimientos de los pacientes inscritos en la Farmacia Popular de la Comuna de La Ligua; esto significa que la comisión evaluadora deberá considerar el tipo de Suplemento, la marca, y cantidad necesaria para cubrir los requerimientos de los usuarios de la Farmacia.

La Comisión Evaluadora realizará el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

ITEM	DESCRIPCION	PONDERACION
CALIDAD TECNICA DEL PRODUCTO	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	55 %
PRECIO	(MENOR PRECIO OFERTADO/PRECIO OFERTA)* 30	30 %

PLAZO DE ENTREGA	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	5%
FLETE SIN RECARGO	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	5 %
POLITICA DE CANJE Y DEVOLUCION	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	5 %

DESCRIPCION

15.1 **Calidad Técnica del Producto (55%):**

El oferente debe presentar una clara descripción técnica de los Suplementos ofertados y acreditar mediante documento adjunto como anexo técnico la **Resolución Sanitaria Vigente**, sus modificaciones y anexos que respalden las características del producto y **la ficha técnica del producto**. Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN ACREDITADA	PONDERACION
POSTULA 100 % DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS	30 %
POSTULA EL 75 % DELOS PRODUCTOS REQUERIDOS	10 %
POSTULA EL 50% DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS	5 %
POSTULA MENOS DEL 50 % DE LOS PRODUCTOS	0 %
PERMISO SANITARIO O TRAMITE EQUIVALENTE PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION	5 %
NO PERMISO SANITARIO	0 %
CERTIFICACION DE GESTION DE CALIDAD Y/O BUENAS PRACTICAS ISO Y/O GMP SEGÚN CORRESPONDA	5 %

NO PRESENTA CERTIFICACION DE CALIDAD	0 %
FICHA TECNICA DEL PRODUCTO QUE INDIQUE COMPOSICION E INFORMACION NUTRICIONAL Y FOTOGRAFÍA	5 %
NO PRESENTA FICHA TECNICA	0 %
PRESENTA VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES	10%
PRESENTA VENCIMIENTO INFERIOR A 12 MESES	0%

15.2 **Plazo de Entrega (5 %)**

Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

PLAZO DE ENTREGA	PONDERACION
72 HORAS (3 DIAS HABILES)	5%
MAYOR A 3 DÍAS HABILES	0 %

15.3 **Precio (30%):**

El oferente que oferte un menor precio obtendrá la mayor ponderación, a todos los demás se le asignara un puntaje decreciente obtenido de acuerdo con la siguiente formula:

$$\left(\frac{MENOR\ PRECIO\ OFERTADO}{PRECIO\ OFERTA}\right) * 30$$

15.4 **Política de Canje/Devolución (5%):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente Tabla:

POLÍTICA DE CANJE	PONDERACION
ACREDITA POLITICA DE CANJE SI EL VENCIMIENTO ES MENOR AL ESPECIFICADO EN ESTAS BASES	5 %

NO ACREDITA POLITICA DE CANJE	0 %

15.4 **Recargo por flete (5 %):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente Tabla:

RECARGO POR FLETE	PONDERACION
ESPECIFICA QUE EL ENVIO ES SIN RECARGO POR FLETE Y/O ESTA CONTEMPLADO EN EL PRECIO OFERTADO	5 %
CON RECARGO POR FLETE O NO INFORMA	0 %

15.7 DESEMPATE:

En caso de un eventual empate en el puntaje final en el proceso de evaluación de las ofertas entre dos o más oferentes, primara el mayor puntaje obtenido en el criterio "**Precio**". De mantenerse esta situación se considerará mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación "**Fecha de Vencimiento**". Si aun así persiste el empate se adjudicará al oferente que presente la mejor "**Fecha de entrega**" de acuerdo con lo solicitado en las presentes bases. De continuar así empatados se adjudicará a la propuesta que haya sido ingresada primeramente en mercadopublico.cl

15.8 ACEPTACION:

Para el proceso de adjudicación la Municipalidad de La Ligua actuará según lo establecido en el artículo 41° del reglamento de la Ley N° 19.886, que señala:

La entidad licitante aceptara la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases de Licitación.

Además, se entiende que toda información falsa, alterada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los Documentos Anexos u otros que la comisión le requiera, será constitutiva de dolo y lo eliminara por este hecho de participar en la Propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Analizadas las ofertas, la que obtenga la mayor ponderación en el proceso de evaluación, la Comisión informará de los resultados de este proceso, se entregará la Propuesta al Sr. Alcalde y se procederá a la Adjudicación o Rechazo de ellas, con la correspondiente fundamentación.

El resultado de la Propuesta se comunicará a través del portal a todos los Oferentes. Una vez que el Portal Chile Compra envie la Orden de Compra al Proveedor, el oferente tendrá un plazo de 48 horas para su aceptación, de lo contrario se entenderá que rechaza la Orden. En caso de no aceptación por parte del proveedor se procederá a aceptar la segunda mejor opción indicada por el Alcalde.

ART.16° ORDEN DE COMPRA:

La compra será formalizada a través de una **Orden de Compra** que será emitida por la Unidad de Compras Municipal de acuerdo con los valores y condiciones ofertadas en esta licitación.

ART. 17° DE LA READJUDICACIÓN:

En caso de que el oferente adjudicado no pueda cumplir con la entrega de los productos solicitados, se procederá a la re adjudicación de la licitación de acuerdo con las bases y a la ponderación obtenida en la evaluación de las ofertas de mayor a menor.

ART.18° FORMA DE PAGO:

La modalidad de pago de la presente licitación será de 30 días contados desde la recepción de la factura respectiva. Lo anterior, previa recepción conforme por parte del Municipio del 100% de los bienes facturados de forma mensual según calendario establecido.

ART. 19° DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

Será obligación esencial del oferente dar cumplimiento a todo lo estipulado en las presentes bases, especificaciones y la oferta aceptada por la Municipalidad.

19.1 Será obligación del oferente cumplir con lo ofertado, no podrá retractarse de su oferta.

19.2 No podrá realizar variaciones en el precio de los medicamentos durante el transcurso de esta propuesta de suministros.

19.3 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario

exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía consistente en un documento pagadero a la vista a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato:

Beneficiario	Municipalidad de La Ligua
RUT	69.050.100-7
Vigencia Mínima	90 días corridos posteriores al termino del contrato
glosa	"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de la Licitación N° "2780-XX-LP26" indicando la línea adjudicada

La constitución de las garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo se exigirá en las contrataciones superiores a las 1.000 UTM y alcanzará un 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, a menos que, según lo establecido en las bases sean declaradas ofertas temerarias o se considere una contratación riesgosa.

ART.20° DE LAS SANCIONES Y MULTAS:

20.1 SANCIONES:

Cualquier incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones contraídas faculta a la I. Municipalidad de La Ligua, para aplicar las Multas que correspondan sin perjuicio de la interposición de las acciones legales que se deriven del incumplimiento del contrato.

20.2 MULTAS:

En caso de incumplimiento en la entrega de los productos por parte del oferente adjudicado se aplicará la siguiente multa:

1. Por atraso de 5 días en la entrega de los bienes adquiridos, el mandante podrá aplicar una multa del 0,2% (cero comas dos por ciento) del valor adjudicado por cada día de retraso, con un tope de 5 días de atraso, caso en

el cual la Municipalidad podrá re adjudicar la licitación de acuerdo con la segunda ponderación con mayor puntaje según resultado de la evaluación.

2. Por deficiencias respecto de la calidad de los productos ofertados (incumplimiento de las exigencias detalladas en el punto N° 3 de las bases técnicas) se aplicará una multa de 10% (diez por ciento) del valor facturado con tope máximo de 2 despachos deficientes, caso en el cual la Municipalidad podrá re adjudicar la licitación de acuerdo con la segunda ponderación con mayor puntaje según el resultado de la evaluación.
3. Por entrega de productos vencidos o con un plazo de vencimiento inferior al ofertado por el proponente en su oferta, se aplicará una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor facturado. La entrega en 2 ocasiones de medicamentos en estas condiciones facultara a la Municipalidad a re adjudicar la licitación.

ART.21 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

21.1 Por un atraso de 5 días corridos en la prestación del servicio requerido, una vez cursada la multa del artículo 20.2.1 de las presentes bases

21.2 Por deficiencias respecto de la calidad de los productos ofertados, persistente en 2 o más ocasiones, una vez aplicada la multa del artículo 20.2.2 de las presentes bases.

21.3 por entrega de productos vencidos o con un plazo de vencimiento inferior al ofertado, persistente en 2 o más ocasiones, una vez aplicada la multa del artículo 20.2.3 de las presentes bases

21.4 Por efectuarse en mutuo acuerdo entre los contratantes

21.5 Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, estipuladas en los inicios antes mencionados.

21.6 Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

21.7 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

21.8 Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

21.9 En caso de que la demanda interna del servicio alcance el tope antes de los 5 meses de duración del presente servicio, pudiendo ponerse termino anticipado al presente contrato.

ART.22° DISPOSICIONES FINALES:

22.1 INTERPRETACION DE LAS BASES:

Cualquier diferencia en la interpretación de los instrumentos que regulan la presente propuesta y/o de los antecedentes indicados en las presentes bases técnicas y administrativas de la oferta del proponente, será resuelta sin ulterior recurso por el mandante.

22.2 DOMICILIO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y se someten a la competencia de los tribunales de su jurisdicción.

22.3 PLAZO MAXIMO DE EJECUCION:

Se establece que el plazo máximo de ejecución del servicio será **5 meses**, sujetos a la demanda interna del servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Palleres Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DESAM
- Correlativo

VAC/mvd

EXAMINADO
30 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA